



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

## ORDENANZA N° 062-2008-MDC

Cieneguilla, 15 de Enero del 2008.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

#### POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla en Sesión Ordinaria de la fecha;

#### VISTOS:

El Informe N° 005-2008-GR-MDC, de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 011-2008-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 008-2008-JPR/MDC, de la Jefatura de Presupuesto y Racionalización.

#### CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de competencia el mismo que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar y artículo 9° inciso 9) de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, conforme lo establece el Artículo 195° inciso 4) de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley, el mismo que es concordante con el artículo 9° inciso 9) de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Estado establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley, el mismo que es concordante con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99/EF;



Que, mediante Ordenanza N° 058-2007-MDC, se aprobó el Marco Legal del Régimen Tributario de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines para el Ejercicio 2008, Ordenanza que ha sido ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 493;

Que, de la aplicación de las tasas aprobadas mediante Ordenanza N° 058-2007-MDC, se ha verificado que los predios de uso casa habitación han sufrido incrementos sustanciales debido a la aplicación estricta de los criterios de distribución establecidos en las Sentencias del Tribunal Constitucional contenidos en los EXPEDIENTES 0041-2004-AI/TC Y 00053-2004-PI/TC, publicados en el Diario Oficial El Peruano el 14 de marzo y 17 agosto del 2005, respectivamente;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, por lo cual no pueden estar ajenos a la problemática económica y social, siendo necesario adoptar medidas que beneficien a los contribuyentes que destinan sus predios en el distrito al uso de casa habitación para cumplir con el pago de sus Arbitrios Municipales;

Que, la Administración Tributaria no puede estar ajena a la problemática económica y social de los vecinos del distrito de Cieneguilla, corresponde que la Municipalidad adopte una medida urgente y excepcional a efectos que se puedan otorgar facilidades para el pago de los arbitrios municipales y, además, se asegure la prestación de los servicios públicos en el distrito;

Que, con la opinión favorable de la Comisión de Rentas, Economía y Presupuesto, de las Gerencias de Asesoría Jurídica, Gerencia de Rentas y de la Jefatura de Presupuesto y Racionalización, **el Concejo Municipal, por unanimidad acuerda, de manera excepcional, otorgar un beneficio tributario para efectos del pago de los Arbitrios Municipales 2008;**

Que, de conformidad a las facultades conferidas, los artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; EL Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:



## **ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2008**

### **ARTÍCULO 1°.- BENEFICIO EXCEPCIONAL**

Otórguese un beneficio excepcional a los contribuyentes del Distrito de Cieneguilla, que sean propietarios de inmuebles destinados al uso de casa habitación, respecto a los Arbitrios de Limpieza Pública y Parques y Jardines del año 2008, conforme a los lineamientos señalados en los Artículos siguientes.



### **ARTÍCULO 2°.- BENEFICIO EXCEPCIONAL DEL ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA PARA LOS CONTRIBUYENTES PROPIETARIOS DE INMUEBLES DESTINADOS A USO CASA HABITACIÓN DE LAS ZONAS 1, 2, 3 Y 4.**

Para los contribuyentes propietarios de inmuebles destinados a uso casa habitación de las zonas 1, 2, 3 y 4 en los casos en que la determinación del arbitrio de Limpieza Pública - producto de la aplicación de la metodología de la Ordenanza N.º 058-2007-MDC - supere en exceso el monto emitido en el año 2007 en aplicación de la Ordenanza N.º 037-2007-MDC; corresponderá se proceda al otorgamiento de un beneficio excepcional a efectos que el monto a pagar por la prestación del servicio de limpieza pública correspondiente al 2008 no supere en ningún caso el monto emitido en el año 2007 incrementado en un 12%.



En aquellos casos que el monto del arbitrio de Limpieza Pública, determinado en función a las disposiciones de la Ordenanza N.º 058-2007-MDC, resulte menor al emitido para el año 2007, corresponderá se aplique el monto de menor valor.



### **ARTÍCULO 3°.- BENEFICIO EXCEPCIONAL DEL ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES PARA LOS CONTRIBUYENTES PROPIETARIOS DE INMUEBLES DESTINADOS A USO CASA HABITACIÓN.**

Para los contribuyentes propietarios de inmuebles destinados a uso casa habitación, en los casos en que la determinación del arbitrio de Parques y Jardines - producto de la aplicación de la metodología de la Ordenanza N.º 058-2007-MDC - supere en exceso el monto emitido en el año 2007 en aplicación de la Ordenanza N.º 037-2007-MDC; corresponderá se proceda al otorgamiento de un beneficio excepcional a efectos que el monto a pagar por la prestación del servicio de Parques y Jardines correspondiente al 2008 no supere en ningún caso el monto emitido en el año 2007 incrementado en un 12%.

En aquellos casos que el monto del arbitrio de Parques y Jardines, determinado en función a las disposiciones de la Ordenanza N.º 058-2007-MDC, resulte menor al emitido para el año 2007, corresponderá se aplique el monto de menor valor.

#### ARTÍCULO 4.º.- BENEFICIO POR PRONTO PAGO.

Los contribuyentes que cancelen al contado el total de los arbitrios municipales antes de la fecha de vencimiento, se verán beneficiados con una deducción del 10% del monto total emitido.

#### ARTÍCULO 5.º.- DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS.

Los montos dejados de percibir resultantes de los beneficios establecidos en los artículos precedentes, serán asumidos íntegramente por la Municipalidad con otros recursos propios.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERCASIA  
  
MANUEL SCHWERTZER  
ALCALDE

